

Reglamento de Intercambio y Movilidad Académica para Estudiantes y Profesores



INDICE

CAPÍTULO PRIMERO	1
CAPÍTULO SEGUNDO	2
CAPÍTULO TERCERO	3
CAPÍTULO CUARTO	3
CAPÍTULO QUINTO	11
TRANSITORIOS	12

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este reglamento norma y organiza el intercambio y movilidad académica de estudiantes y académicos de la Facultad de Enfermería Victoria y estudiantes y académicos de otras Instituciones de Educación Superior.

Artículo 2. El intercambio y la movilidad académica se considera en:

- I. Institucional. Aquella estancia que se realiza en una Facultad o Unidad Académica distinta, dentro de la misma Universidad.
- II. Nacional. Estancia en Instituciones de Educación Superior u Organizaciones Públicas o Privadas que se encuentren dentro de la República Mexicana, que sean distintas a la Universidad Autónoma de Tamaulipas.
- III. Internacional. Estancias en Instituciones de Educación Superior u Organizaciones Públicas o Privadas que se encuentren en el extranjero.
- IV. Virtual. Se define como el uso de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC), para obtener los conocimientos complementarios formativos, adquiridos al trasladarse a otras instituciones educativas y organizaciones públicas y privadas.

Artículo 3. El Programa de Intercambio y Movilidad Académica de la Facultad de Enfermería está considerado como una extensión de la misma, por lo que los estudiantes y académicos que participan en él estarán sujetos a la clasificación por su Temporalidad y por su Naturaleza que marca el Artículo 6 del Reglamento de Movilidad de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4. La Dirección de la Facultad de Enfermería y el Coordinador de la movilidad, tendrán las siguientes funciones:

I. La Dirección:

- a) Atender y difundir las convocatorias de intercambio y movilidad académica proporcionadas por la Dirección General de Intercambio Académico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas y las autorizadas con recurso para tal fin del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI) de la DES.
- b) Presentar candidatos al programa de intercambio y movilidad académica, a la Dirección General de Intercambio Académico.

II. De la Secretaría Académica:

- a) Publica convocatoria para el Programa de movilidad académica autorizado por la Dirección.
- b) Informa a la Dirección sobre los estudiantes aceptados a la Movilidad Académica.
- c) Publica relación de estudiantes aceptados en el Programa de Movilidad Académica.
- d) Dar seguimiento al desarrollo del plan de trabajo del académico visitante.

II. Del Coordinador:

- a) Orientar al estudiante para identificar alternativas de las asignaturas a cursar en la Institución receptora.
- b) Dar seguimiento al estudiante en movilidad durante su estancia.
- c) Ser el responsable del uso y manejo de la Plataforma de Movilidad Académica implementada por la Dirección de Intercambio Académico.
- d) Registra los candidatos a la Movilidad académica

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 5. Los estudiantes y académicos de la Facultad de Enfermería Victoria y los visitantes en movilidad, deberán respetar la legislación vigente de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, así como la de la institución receptora.

Artículo 6. Los motivos de cancelación del Programa de Intercambio y Movilidad Académica para los estudiantes y académicos serán:

- I. Para los estudiantes de la Facultad de Enfermería Victoria:
 - a) Incumplimiento injustificado del programa de estudios
 - b) Faltas a la normativa establecida en la institución receptora.
 - c) Incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento.
- II. Académicos de la Facultad de Enfermería Victoria:
 - a) Recibir reporte sobre incumplimiento del programa de trabajo convenido
 - b) Si se reportan faltas a la normatividad universitaria establecida.

CAPÍTULO CUARTO

LINEAMIENTOS

Artículo 7. Podrán participar los estudiantes de la Facultad de Enfermería, que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Hayan acreditado un mínimo de 45% de los créditos del programa de Licenciado en Enfermería.
- II. Tengan un promedio mínimo de 8.5 sin antecedentes reprobatorios.
- III. Haber cursado el 4º semestre y no estar en el último al momento de iniciar la Movilidad.

- IV. Ser postulado por la Dirección de la Facultad de Enfermería, previo dictamen de equivalencia de créditos.
- V. Acreditar el conocimiento del idioma según el nivel del dominio requerido por la institución receptora, y
- VI. Todos aquellos lineamientos que establece el Artículo 13 del Reglamento de Movilidad de la Universidad.

Artículo 8. El Intercambio y la Movilidad de Estudiantes de la Facultad de Enfermería Victoria tienen las siguientes características:

- I. Se realizará en el marco de los acuerdos y convenios vigentes de la Facultad de Enfermería con otras Instituciones y su respectiva oferta académica.
- II. La Facultad de Enfermería Victoria aceptara de antemano, el sistema de evaluación que la institución receptora tenga establecido.
- III. Los períodos se ajustarán a los calendarios escolares de las instituciones receptoras.
- IV. La duración de las movilidades académicas estudiantiles no podrá ser mayor a dos semestres del programa que el alumno este cursando en la Facultad de Enfermería Victoria.
- V. Para acreditar las asignaturas cursadas en el programa de movilidad estudiantil, el estudiante deberá obtener una calificación aprobatoria, conforme a la escala de calificaciones de la institución de educación superior receptora.
- VI. La institución y el programa por cursar serán elegidos conjuntamente por el estudiante y coordinador, considerando que el ciclo escolar al que pretende incorporarse sea equivalente al que le correspondería en la Facultad de Enfermería Victoria.
- VII. El viaje y los gastos de manutención serán sufragados por el estudiante participante de no existir algún apoyo por parte del Programa Educativo

o becas de movilidad. Es decir, cubrirán transporte, hospedaje, alimentación y otros gastos, tales como credencial de la Universidad receptora, uso de internet y/o correo electrónico, uso de instalaciones especiales, etc.

- VIII. Los estudiantes podrán ser apoyados económicoamente, en función de la reciprocidad que se establezca con las instituciones receptoras. Sin embargo, estarán sujetos al Título Tercero de los Apoyos Económicos, Capítulo I Para los Estudiantes de Pregrado, Artículo 26 del Reglamento de Movilidad Académica
- IX. La Universidad receptora apoyara a los estudiantes en intercambio y movilidad académica, durante su estancia orientándolos para facilitar su adaptación durante el periodo que ellos permanezcan en la ciudad de destino.
- X. Las medidas y acciones a tomar ante una Emergencia Sanitaria quedarán sujetas a las indicaciones emitidas por la Dirección de Intercambio Académico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Artículo 9. El estudiante de la Facultad de Enfermería Victoria en movilidad deberá de cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. Respetar la normatividad de la institución receptora.
- II. Cumplir con horarios, periodo y plan de estudios establecidos en la institución receptora.
- III. Observar disciplina y conducta ética durante su estancia
- IV. El estudiante deberá asistir a clases de su respectivo periodo mientras no se presente la fecha de su partida.
- V. Las estancias tendrán una duración específica de acuerdo con lo descrito en el Artículo 3 del presente reglamento y a la convocatoria correspondiente.

- VI. Los estudiantes que realicen una estancia de movilidad a través del Programa Institucional para la Movilidad Académica de la Universidad, solo podrán volver a solicitar movilidad en una ocasión más.
- VII. La Institución destino y el Programa Educativo a integrarse serán elegidos por el estudiante con el apoyo de su Coordinador, procurando que el ciclo escolar de la Institución receptora sea equivalente al que le correspondería a esta Universidad.
- VIII. El estudiante que realice movilidad académica de larga duración, deberá cursar al menos tres materias en la Institución receptora.
- IX. En caso de que el estudiante no apruebe alguna de las materias inscritas, deberá cursarlas y aprobarlas en esta misma Universidad.
- X. El estudiante deberá pagar la inscripción y colegiatura en la Facultad del periodo en que realizará su estancia de movilidad, ya que deberá permanecer como activo en la Universidad durante dicha estancia.
- XI. El estudiante no deberá pagar cuotas de inscripción o colegiaturas en la Institución destino.
- XII. El estudiante que realice la movilidad académica está obligado a regresar, una vez que haya concluido su estancia, debiendo presentarse con el Coordinador y con la Secretaría Académica de la Facultad.

Artículo 10. Podrán participar los estudiantes que sean postulados por la Dirección de la Facultad de Enfermería, los cuales deberán remitir a la Dirección General de Intercambio Académico los siguientes documentos:

- I. Llenar el formato de solicitud de Movilidad Académica.
- II. Carta de postulación de la Comisión de Movilidad Académica de la Facultad, con el estudio de equivalencias. El documento debe incluir:
 - a) Materias que debería cursar en la Universidad de origen
 - b) Materias a cursar en la Universidad Receptora
 - c) Universidad Receptora

d) Periodo de estancia

- III. Historial académico, promedio general mínimo de 8.5 sin antecedentes reprobatorios, adicionalmente debe aparecer el promedio de la calificación media obtenida por la generación en la que está inscrito.
- IV. Haber cursado el 4° semestre y no estar en el último al momento de iniciar la Movilidad.
- V. Carta de intención del estudiante expresando los motivos del interés en la Movilidad.
- VI. Dos cartas de recomendación de profesores.
- VII. Dos fotografías tamaño infantil reciente a color (no instantáneas).
- VIII. Fotocopia de todos los documentos anteriormente solicitados y presentados en el mismo orden en que son requeridos, sin grapas.
- IX. Gestión de los formatos de solicitud y requisitos adicionales (por ejemplo: fotografías, actas de nacimiento, etc.) en caso de que sean requeridos por las instituciones receptoras.
- X. Una vez aceptado, el estudiante deberá adquirir un Seguro de Gastos Médicos Nacional o Internacional según corresponda, para la cobertura por gastos de hospitalización, medicamentos o cualquier tipo de urgencia médica, repatriación sanitaria y repatriación funeraria. La cobertura deberá ser válida desde su salida hasta su regreso, y
- XI. Todos los documentos que se mencionan en el Artículo 14, Fracción V del Reglamento de Movilidad.

Artículo 11. Para la movilidad propuesta por la DES (FEV): estará sujeto a recurso autorizado para tal fin en el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional y deberá incluir los siguientes requisitos:

- I. Las estancias académicas serán para: Realizar prácticas profesionales de Enfermería en correspondientes de 5° a 8°.
 - a. Las estancias tendrán una duración mínima de dos semanas

- b. Las actividades académicas serán de carácter obligatorio y el estudiante deberá dedicar tiempo completo.
 - c. El otorgamiento de las becas estará a cargo de la Dirección de la Facultad de Enfermería en colaboración con la Coordinación de Administración y Finanzas.
 - d. Los estudiantes aceptados se sujetarán, durante el período de su estancia, a las normas y condiciones académicas que rijan en la IES destino.
 - e. La IES de destino expedirá una constancia que acredite el cumplimiento del objetivo académico para el cual se otorgó la beca.
 - f. Las IES de origen reconocerá las constancias emitidas por las IES de destino y acreditará a sus estudiantes de acuerdo con sus criterios y normatividad interna.
- II. La IES de origen se compromete a cubrir los gastos generados por la movilidad del estudiante como son: transportación, hospedaje y alimentación.
- III. El estudiante beneficiado se compromete a presentar al regreso de su estancia los comprobantes que justifiquen los gastos realizados.
- IV. Requisitos específicos para movilidad en el extranjero
- a) Estudiante de 7º y/o 8º periodo
 - b) Tener dominio del idioma inglés
 - c) Contar con pasaporte vigente, con un vencimiento no menor a 6 meses de la fecha de viaje.
 - d) Contar con visa vigente, con un vencimiento no menor a 6 meses de la fecha de viaje.
- V. Procedimiento.
- a. La fecha de inicio de registro para quienes cubran con todos los requisitos quedara sujeta en los términos que la Dirección de la FEV lo proponga.

- b. Los estudiantes interesados en participar en el proceso de selección en algunas de las modalidades de movilidad, deberán entregar a la Secretaría Académica:
- i. Formato de registro de candidatos a movilidad académica.
 - ii. Carta de intención expresando los motivos del interés en la movilidad.
 - iii. Copia del alta del seguro médico facultativo.
 - iv. Kárdex académico actualizado al último semestre cursado.

Artículo 11. La Movilidad de académicos de la Facultad de Enfermería Victoria, tiene las siguientes características:

- I. Se realizará en el marco de los acuerdos y convenios vigentes de la Facultad de Enfermería Victoria con otras instituciones de educación superior.
- II. Las prestaciones laborales que el académico tenga en el momento de la movilidad se mantendrán durante el período de la misma.
- III. Los gastos que ocasione la movilidad como transporte, hospedaje y alimentación, estarán a cargo de los académicos.
- IV. La Universidad de origen brindará viáticos de transporte, para que se puedan trasladar a la Universidad receptora.
- V. Los académicos se involucrarán en la institución de origen promoviendo la relación entre ambas instituciones, facilitando contactos entre profesores interesados en futuros intercambios.
- VI. Los académicos de la Facultad de Enfermería Victoria en movilidad, podrán ser apoyados económicamente en función de la reciprocidad convenida con las instituciones receptoras.
- VII. Los académicos deberán realizar un plan de trabajo a desarrollar durante el intercambio en la institución receptora.

Artículo 12. Los académicos de la Facultad de Enfermería Victoria deberán cumplir los siguientes requisitos para participar en el programa de movilidad:

- I. Formato de Solicitud de Movilidad debidamente llenado.
- II. Carta de postulación de la Dirección de la Facultad de Enfermería Victoria, subrayando:
 - a) Que el académico tiene perfil PRODEP
 - b) La manera en que la Movilidad fortalecerá los proyectos de la Facultad de Enfermería Victoria.
 - c) Nombre del profesor que cubrirá las ausencias en clase durante la movilidad del académico
- III. Carta de aceptación de la Movilidad en la institución receptora
- IV. Plan de trabajo a desarrollar en la Movilidad
- V. Presupuesto solicitado, anexar el presupuesto detallado. En caso de recibir apoyo de la institución receptora indicar el monto aportado.

Artículo 13. Los académicos de la Facultad de Enfermería Victoria en movilidad, deberán cumplir las siguientes disposiciones:

- I. La normatividad vigente en la institución receptora.
- II. Entregar a la Dirección General de Intercambio Académico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas a más tardar 3 días hábiles después de realizada la movilidad, un breve informe de las actividades realizadas.
- III. Realizar las actividades establecidas en su plan de trabajo.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS VISITANTES

Artículo 14. Son visitantes:

- I. Los estudiantes de Universidad Nacionales o Extranjeras que, en el marco de Convenios Vigentes, se Incorporen a la Facultad de Enfermería Victoria de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, bajo algunas de las modalidades de estancia de movilidad académica mencionados en el Artículo 3 del presente reglamento.
- II. Los profesores investigadores de Universidad Nacionales o Extranjeras que, en el marco de Convenios Vigentes, se Incorporen a la Facultad de Enfermería Victoria de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, bajo algunas de las modalidades de estancia de movilidad académica mencionados en el Artículo 3 del presente reglamento.

Artículo 15. Podrán participar en el Programa Institucional de Movilidad Académica los estudiantes y profesores Nacionales y Extranjeros que sean postulados oficialmente por sus instituciones de origen, misma que deberán de remitir a la Dirección de Intercambio Académico y de Servicios Escolares de la Universidad, la documentación establecida en las convocatorias correspondientes para realizar los procesos respectivos.

Artículo 16. Los visitantes extranjeros deberán cumplir con los trámites migratorios que indique el Instituto Nacional de Migración para su ingreso al país. En caso de que se requiera visa para ingreso, esta deberá ser tramitada directamente por el interesado.

Artículo 17. Las condiciones para la movilidad de los visitantes estarán sujetas a lo que establece el Artículo 18 del Capítulo IV de los Visitantes del Reglamento de Movilidad de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Artículo 18. El estudiante visitante que participe en el Programa de Movilidad Académica deberá cumplir lo que establece el Artículo 19 del Capítulo IV de los Visitantes del Reglamento de Movilidad de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Artículo 19. El estudiante o profesor visitante deberá estar inscrito o adscrito en una dependencia académica, por lo que deberá mantener comunicación constante y obligatoria con el Coordinador del Programa Educativo y con el Responsable del Programa Institucional para la Movilidad Académica. Una vez que se ha concluido su estancia de movilidad en la Facultad, deberá regresar a su institución de origen.

TRANSITORIOS

Primero. Reglamento de Intercambio y Movilidad Académica para profesores y Estudiantes y se abrogan todas las disposiciones que contravengan al mismo.

Segundo. El presente reglamento entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería Victoria.

El presente Reglamento fue actualizado el 14 de diciembre del 2020

Aprobado por H. Consejo técnico de la Facultad de Enfermería Victoria, en sesión Ordinaria el 12 de noviembre del 2024